



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS – BOLIVIA (ASP-B)
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 17/2026
La Paz, 27 de marzo de 2026

VISTOS:

La Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022, emitida por la Contraloría General del Estado; la Resolución Administrativa N° 09/2026 de 03 de febrero de 2026; la Resolución Administrativa N° 16/2026 de 20 de marzo de 2026; la Comunicación Interna ASP-B/GE-UAI/CI-84/2025 de 15 de abril de 2025; el Informe ASP-B/DAJ/INF-074/2026 de fecha 27 de marzo de 2026, los antecedentes y todo lo que ver, convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO I:

Que, la Administración de Servicios Portuarios - Bolivia (ASP-B) fue creada el 12 de diciembre de 1996 mediante el Decreto Supremo N° 24434, sustituyendo a la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros (AADAA). Modificado por el Decreto Supremo N° 2406 que modifica la naturaleza jurídica de la ASP-B de entidad pública descentralizada a Empresa Pública de tipología Estatal, de carácter estratégico, con personalidad jurídica y duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, bajo sujeción a las atribuciones de la Ministra o Ministro de Economía y Finanzas Públicas como responsable de la política del sector, Cartera que ejercerá las facultades propias de la tuición.

Que, mediante Resolución Suprema N° 32120 de 24 de noviembre de 2025, se designa a la ciudadana: Zoila Tania Olmos Tejada, como Gerente Ejecutiva de la Empresa Administradora de Servicios Portuarios ASP-B.

CONSIDERANDO II:

Que, la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 07 de febrero de 2009, establece en su Artículo 213, Parágrafo I que: La Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico; La Contraloría está facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal; tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa. Y en su Parágrafo II determina: Su organización, funcionamiento y atribuciones, que deben estar fundados en los principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, economía, equidad, oportunidad y objetividad, se determinarán por la ley.

Que, por otro lado, el Artículo 217 de la Norma Fundamental establece en su Parágrafo 1, que: La Contraloría General del Estado será responsable de la supervisión y del control externo posterior de las entidades públicas y de aquellas en las que tenga participación o interés económico el Estado. La supervisión y el control se realizará asimismo sobre la adquisición, manejo y disposición de bienes y servicios estratégicos para el interés colectivo.

Que, la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, modificada en parte por la Ley N°777 de 25 de enero de 2016, regula los sistemas de



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

OFICINA CENTRAL LA PAZ
Calle Lisímaco Gutiérrez N° 342 Zona Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2432971 / Fax: (591-2) 2432920
Línea Gratuita de Atención al Cliente: 800-16-0303
www.aspb.gob.bo

OFICINAS REGIONALES
El Alto, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro,
Sucre, Tambo Quemado y Puerto Suárez.
OFICINAS INTERNACIONALES
Arica, Antofagasta, Ilo y Matarani



TR-01 1000
2129869





administración y control de los recursos de Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de, programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la presentación de los servicios y proyectos del Sector Público; Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; y el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N°1178 señala que toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades así como los sistemas de administración y control interno.

Que, por el Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (ahora Estado), donde en su Artículo 2 señala que la Contraloría General de la República procurará fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente las decisiones y las políticas de gobierno, mejorar la transparencia de la gestión pública y promover la responsabilidad de los servidores públicos no sólo por la asignación y forma del uso de los recursos que les fueron confiados, sino también por los resultados obtenidos, mediante: la normatividad del Control Gubernamental; la evaluación de la eficacia de las normas y funcionamiento de los sistemas de administración así como la pertinencia, confiabilidad y oportunidad de la información que éstos generan.

CONSIDERANDO III:

Que, la Administración de Servicios Portuarios - Bolivia (ASP-B) fue creada el 12 de diciembre de 1996 mediante el Decreto Supremo N° 24434, sustituyendo a la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros (AADAA). Nació como una entidad pública descentralizada, con personalidad jurídica propia y autonomía de gestión para operar como agente aduanero oficial en puertos de tránsito, consolidándose posteriormente como Empresa Pública Estratégica; modificada por el Decreto Supremo N° 2406, que transforma la naturaleza jurídica de la ASP-B de entidad pública descentralizada a Empresa Pública de tipología Estatal, de carácter estratégico, con personalidad jurídica y duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, bajo sujeción a las atribuciones de la Ministra o Ministro de Economía y Finanzas Públicas como responsable de la política de sector, Cartera que ejercerá las facultades propias de la tuición.

Que, la Contraloría General del Estado emitió la Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022, disponiendo en su Artículo Primero que: "Las Entidad y Empresas Pública, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución expresa, deberá conformar un Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI) designado a tal efecto a servidores públicos del segundo (2°) nivel jerárquico dentro de la organización administrativa de esta. La cantidad de miembros del Comité deberá responder a las características de la entidad y la envergadura de la misma, debiendo estar compuesto por un mínimo de tres servidores públicos".

Que por Resolución: CGE/114/2022 de 21 de diciembre de 2022 dispone la regulación del procedimiento sobre la labor de los Comités de Seguimiento de Control Interno de las Entidades



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Calle Lisímaco Gutiérrez N° 342 Zona Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2432971 / Fax: (591-2) 2432920
Línea Gratuita de Atención al Cliente: 800-16-0303
www.aspb.gob.bo

OFICINAS REGIONALES

El Alto, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro,
Sucre, Tambo Quemado y Puerto Suárez.
OFICINAS INTERNACIONALES
Arica, Antofagasta, Ilo y Matarani



TR-01 10006
2129869





aspb
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
PORTUARIOS - BOLIVIA

y Empresas Públicas del Estado; exceptuando a los Gobiernos Autónomos Municipales categorías A y B, Asamblea Legislativa Plurinacional, Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo Electoral, Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Agroambiental.

Que, por Resolución Administrativa N° 09/2026 de 03 de febrero de 2026, se conformó el comité de Seguimiento de Control Interno de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia (ASP-B) designándose al Responsable y a los integrantes de la referida Comisión.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 16/2026 de 20 de marzo de 2026, se modifica la Disposición Resolutiva Tercera de la Resolución Administrativa N° 09/2026 de 03 de febrero de 2026, designándose al Director (a) de Control, Gestión, Planificación y Proyectos, como responsable de dirigir el Comité de Seguimiento de Control Interno, en el marco de la Resolución N° CGE/114/2022 de 21 de diciembre de 2022 de la Contraloría General del Estado.

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, la Administración Pública se encuentra facultada, en ejercicio de la potestad de autotutela administrativa, para revisar y modificar sus propios actos administrativos cuando concurren razones de interés institucional y de adecuada organización interna

CONSIDERANDO IV:

Que, mediante Comunicación Interna ASP-B/GE-UA/CI-84/2025 de 15 de abril de 2025, la Unidad de Auditoría Interna emitió “Alerta sobre aspectos observables del Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI)” señalando en la Alerta 1:

(...) 5.1 Nombramiento de los Comités de Seguimiento de Control Interno.
La MAE nombrara mediante Resolución Expresa, (...)

Las entidades o empresa públicas, en caso de cambio de su estructura organizacional u otro cambio que pueda modificar o alterar su composición, con posterioridad a la remisión de la conformación del CSCI, necesariamente deberán emitir otra resolución, con las modificaciones pertinentes

Por otra parte, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 06/2023 que conforma el Comité de Seguimiento de Control Interno, se evidencia como miembros del comité a cinco (5) Directores Ejecutivos, entre ellos el Director de Asuntos jurídicos.

Sobre lo mencionado, la composición del CSCI, debe estar en proporción a la magnitud y envergadura de la empresa, por otra parte, en el caso de que exista alguna inconsistencia, incumplimiento y/o controversia y esta a su vez genere algún pronunciamiento jurídico, la misma estará comprometida la imparcialidad del pronunciamiento (...).

Los Principios, Normas generales y básicas de Control interno Gubernamental, aprobada mediante Resolución N° CGR-1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000, establece:

1400. JERARQUÍA DE LOS CONTROLES



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

OFICINA CENTRAL LA PAZ
Calle Lisímaco Gutiérrez N° 342 Zona Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2432971 / Fax: (591-2) 2432920
Línea Gratuita de Atención al Cliente: 800-16-0303
www.aspb.gob.bo

OFICINAS REGIONALES
El Alto, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro,
Sucre, Tambo Quemado y Puerto Suárez.
OFICINAS INTERNACIONALES
Arica, Antofagasta, Ilo y Matarani



TR-01 10006
2129869





Los controles generales comprenden los aspectos inherentes a la estructura organizacional, el control por oposición de intereses, la segregación de funciones y la salvaguarda de activos.

La jerarquía de los controles debe concebirse considerando la dimensión de la organización, resultando necesario en las más pequeñas el accionar de los controles gerenciales para contrarrestar los riesgos derivados de la imposibilidad práctica de alcanzar íntegramente la segregación de funciones”.

Que, el Informe Legal ASP-B/DAJ/INF-074/2026 de 27 de marzo de 2026, refiere que: “(...) Ahora bien, de conformidad con la Ley N° 2341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113, la Administración Pública se encuentra facultada, en ejercicio de la potestad de autotutela administrativa, para revisar y modificar sus propios actos administrativos cuando concurren razones de interés institucional y de adecuada organización interna. En consecuencia, considerando la Alerta 1 emitida en Comunicación Interna ASP-B/GE-UAI/CI-84/2025 de 15 de abril de 2025 de la Unidad de Auditoría Interna, corresponde modificar la Resolución Administrativa N° 09/2026 de fecha 03 de febrero de 2026, a efecto de excluir de la misma al Director de Asuntos Jurídicos, a fin de garantizar el Principio de Imparcialidad en la gestión administrativa, por el cual se: “garantiza que las autoridades administrativas actúen sin prejuicios y con igualdad” fortalecer la transparencia, la eficacia y la credibilidad del CSCI. Concluyendo que: “(...) la modificación de la Resolución Administrativa N° 09/2026 de 3 de febrero de 2026, mediante la cual se dispone la exclusión del Director de Asuntos Jurídicos de la ASP-B, resulta jurídicamente viable y debidamente fundamentada, en tanto se orienta a garantizar el cumplimiento del principio de imparcialidad en la gestión administrativa, así como a fortalecer la transparencia, la eficacia y la credibilidad del Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI), en estricta observancia de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 27113”.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia (ASP-B), designado mediante Resolución Suprema N° 32120 de 24 de noviembre de 2025, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar la Disposición Resolutiva Segunda de la Resolución Administrativa N° 09/2026 de 03 de febrero de 2026, bajo el siguiente texto:

“SEGUNDO.- El Comité de Seguimiento de Control Interno de la Administración de Servicios Portuarios estará compuesto por los siguientes servidores públicos jerárquicos.

- 1) **DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVA FINANCIERA**
- 2) **DIRECTOR (A) DE COMERCIALIZACIÓN**
- 3) **DIRECTOR (A) DE OPERACIONES**
- 4) **DIRECTOR (A) DE CONTROL, GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS**



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL LA PAZ
Calle Lisímaco Gutiérrez N° 342 Zona Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2432971 / Fax: (591-2) 2432920
Línea Gratuita de Atención al Cliente: 800-16-0303
www.aspb.gob.bo

OFICINAS REGIONALES
El Alto, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro,
Sucre, Tambo Quemado y Puerto Suárez.
OFICINAS INTERNACIONALES
Arica, Antofagasta, Ilo y Matarani



TR-01 10006
2129869





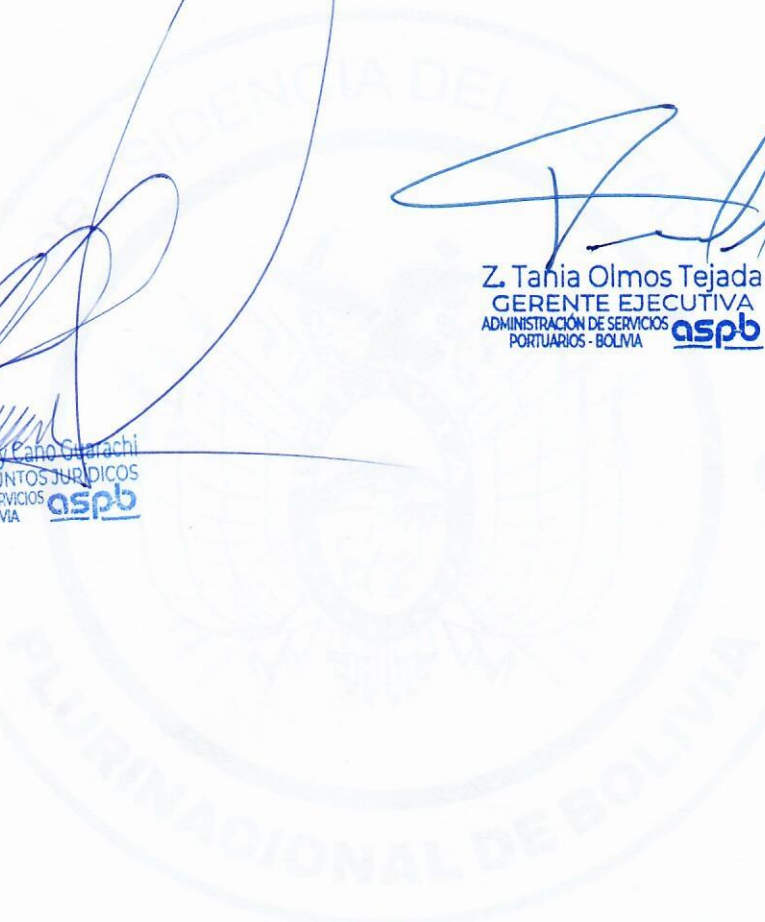
aspb
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
PORTUARIOS - BOLIVIA

SEGUNDO.- La Dirección de Operaciones y la Dirección de Control, Gestión, Planificación y Proyectos quedan encargados de la difusión y publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

[Handwritten signature]
M.Sc. Paul Freddy Cano Galarachi
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
PORTUARIOS - BOLIVIA **aspb**

[Handwritten signature]
Z. Tania Olmos Tejada
GERENTE EJECUTIVA
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
PORTUARIOS - BOLIVIA **aspb**



TR-01 10006
2129869



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

OFICINA CENTRAL LA PAZ
Calle Lisímaco Gutiérrez N° 342 Zona Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2432971 / Fax: (591-2) 2432920
Línea Gratuita de Atención al Cliente: 800-16-0303
www.aspb.gob.bo

OFICINAS REGIONALES
El Alto, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro,
Sucre, Tambo Quemado y Puerto Suárez.
OFICINAS INTERNACIONALES
Arica, Antofagasta, Ilo y Matarani